LOCACION DE INMUEBLE Nº 01/2023 – "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA DINAVISA" – ID Nº 433.922.

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 01/2023 – SUDAMERICA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A.

Entre la UOC Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, domiciliada en Manuel Domínguez N° 344 entre Iturbe y Caballero, República del Paraguay, con RUC N° 80131004-0, representada para este acto por el Señor Jorge Iliou Silvero, en su carácter de Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme a Decreto N° 7753, de fecha 05 de setiembre de 2022, con Cédula de Identidad N° 2.501.771, denominado en adelante **LOCATARIO,** por una parte, y, por la otra, Sudamerica Inmobiliaria y Comercial S.A. con RUC N° 80038954-9, con domicilio en Iturbe esquina Manuel Domínguez, representada por el Señor Luis Fernando Dumot Martínez, con cedula de identidad N° 303987, denominada en adelante **LOCADOR**, de común acuerdo; convienen en celebrar la presente **Adenda al Contrato,** correspondiente a la Locación de Inmueble N° 01/2023 "Alquiler de inmueble para oficinas de la DINAVISA" – ID N° 433.922, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Nota DNC N° 7767/2023, de fecha 19 de setiembre del corriente, en la cual expone cuanto sigue, punto 2: *Dentro del contenido del contrato no se ha establecido la posibilidad de otorgar un reajuste. Al respecto, solicitamos a la convocante indicar la fórmula y/o las condiciones que deben darse para la aplicación de un eventual reajuste al contrato, teniendo en cuenta que es un derecho del proveedor contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas, y a su vez realizar la Adenda correspondiente para su incorporación. (sic).*

Que, por lo expuesto anteriormente, y en atención a las recomendaciones de la DNCP de realizar una adenda e incluir la fórmula para reajuste, esta Dirección incluye dicha formula en la cláusula quinta del contrato N° 01/2023, ajustando a lo establecido por lo que queda redactada de la siguiente manera:

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la firma del Contrato hasta cumplido los 24 (veinte y cuatro) meses *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

El Presente Contrato es Plurianual. Los compromisos asumidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 quedaran sujetos a la aprobación del PGN 2024 y 2025 y al Plan Financiero correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Al término del primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado. El reajuste será aplicado hasta el límite resultante de la siguiente formula:

$$Reajuste = \frac{\mathrm{IA} - \mathrm{IN}}{\mathrm{IN}} X100$$

IN: Índice inicial de precios de alquiler y mantenimiento de viviendas del BCP
IA: Índice actual de precios de alquiler y mantenimientos de viviendas del BCP

Que, en fecha 23 de setiembre de 2023, la firma SUDAMERICA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A., a través de la Administradora Amanda Navarro, remite vía correo electrónico (amandanavarromiranda@gmail.com), la conformidad a realizar la modificación a la cláusula quinta del Contrato N° 01/2023.

Que, el **Contrato N° 01/2023**, conforme a la Cláusula Quinta, establece que: "El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la firma del Contrato hasta cumplido los 24 (veinte y cuatro) meses *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03*", por lo que a la fecha se encuentra vigente.

Que el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que en uno de sus párrafos menciona:

Dr. Jorge Iliou
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

..."cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado publico que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello...".

Que, Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) dependiente de la DGAF, ha emitido su parecer a través del Dictamen DINAVISA/DGAF/DOC N° 21/2023, de fecha 25 de setiembre de 2023, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamenta la materia.

Que por Resolución DINAVISA Nº 382/2023 de fecha 03 de octubre de 2023, por "*LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO N° 01/2023 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y SUDAMERICA INMOBILIARIA Y COMERCIAL S.A., EN EL MARCO DE LA LOCACION DE INMUEBLE N° 01/2023 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINAS DE LA DINAVISA" – ID N° 433.922.*

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la cláusula **QUINTA**, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la firma del Contrato hasta cumplido los 24 (veinte y cuatro) meses *que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

El Presente Contrato es Plurianual. Los compromisos asumidos con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 quedaran sujetos a la aprobación del PGN 2024 y 2025 y al Plan Financiero correspondiente a cada ejercicio fiscal.

Al término del primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado. El reajuste será aplicado hasta el límite resultante de la siguiente formula:

$$Reajuste = \frac{\text{IA} - \text{IN}}{\text{IN}} X100$$

IN: Índice inicial de precios de alquiler y mantenimiento de viviendas del BCP
IA: Índice actual de precios de alquiler y mantenimientos de viviendas del BCP

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 05 mes de octubre del año 2023.

Luis Fernando Dumot Martínez
Sudamerica Inmobiliaria y Comercial S.A.

MSc. Q.F. Jorge Iliou
Director Nacional Interina
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria